



Gales 664. Trelew-Chubut.  
Personería Jur.: 2955/06  
CUIT: 30-70995398-9- Brutos: 107327  
Servicio Terapéutico- Educativo  
TE 02804428120  
[www.fundangelesdecristal.org](http://www.fundangelesdecristal.org) [infoangelesdecristal@gmail.com](mailto:infoangelesdecristal@gmail.com)



## FUNDACIÓN ÁNGELES DE CRISTAL INFORME SOBRE SOLICITUD DE DATOS ESTADÍSTICOS DE AUTISMO AL MINISTERIO DE EDUCACION PROVINCIA DEL CHUBUT

El 29 de Agosto de 2022, presentamos un pedido de datos estadísticos al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut sobre las diferentes aristas que son indispensables para la mejora de la calidad educativa y la inclusión de las personas con autismo en la provincia. Estos datos son invaluable en vista y consideración de lo informado internacionalmente, como importante aumento en los diagnósticos, (uno cada 58 nacimientos, datos de la sociedad norteamericana y expuesto por el neuropediatra argentino Victor Ruggieri en una publicación de la Fundación Garrahan <https://www.youtube.com/watch?v=h8XubfgdOkq>), lo que significa revisar y optimizar servicios. Esta optimización de servicios, que hoy es bastante deficiente, y que es el servicio que brinda el estado provincial, queremos como equipo, dejar aclarado que nos preocupa la situación de las familias que no tienen seguro de salud (obra social) y dependen específicamente de los servicios del estado. Estas familias según lo informado por el mismo Ministerio de Educación, no tienen injerencia en la decisión, ni en la elección del auxiliar de apoyo para sus hijos, quedando exclusivamente en manos del Director y Supervisor. Este tipo de acciones vulnerabiliza a las familias, ya de por si vulnerabilizadas, y también les impide ejercer su derecho de participar en las decisiones sobre la trayectoria escolar de sus hijos. Se cuestiona las decisiones de los padres sin respeto ni miramiento alguno, lo que además le suma angustias, inquietud, impotencia y reacciones emocionales desgastantes en los padres que también tienen que lidiar con las terapias y la vida cotidiana de personas con particularidades conductuales.

En cuanto al análisis que pretendíamos hacer de acuerdo a las 15 preguntas realizadas, llegamos a la triste conclusión que las respuestas no fueron dadas, que se respondió con argumentos que no hacen a lo preguntado y que lo poco que desde la Dirección de Educación Inclusiva decidieron responder fue simplemente ambiguo y con el sesgo administrativo y burocrático, a una gestión que no se ocupa de los datos que le permitan optimizar recursos, prolongando, dilatando y extendiendo la desidia, el trabajo poco funcional y un servicio educativo pobre y deficiente. Por último en su tramo final se disculpan diciendo que, y cito

“ la Dirección General de inclusiva NO PUEDE brindar información que discrimine datos estadísticos que particularicen o centren la mirada en una discapacidad por sobre otras, siendo la responsabilidad de la Dirección garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas con discapacidad”

Es por ello, que al hacer este informe, nos damos cuenta de la incoherencia dentro del mismo ministerio y en las mismas autoridades que responden que los auxiliares de apoyo son específicamente para personas con discapacidad motora o movilidad reducida y no para un niño, o joven con autismo, según la

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA  
Si me enseñan, yo puedo  
NADA SOBRE NOSOTROS, SIN NOSOTROS





Gales 664. Trelew-Chubut.  
Personería Jur.: 2955/06  
CUIT: 30-70995398-9- Brutos: 107327  
Servicio Terapéutico- Educativo  
TE 02804428120  
[www.fundangelesdecristal.org](http://www.fundangelesdecristal.org) [infoangelesdecristal@gmail.com](mailto:infoangelesdecristal@gmail.com)



resolución 45/18,( en esta resolución un auxiliar de apoyo tiene como requisito de acceso al cargo tener 18 años y secundario completo, siendo esto una falta de respeto a personas con discapacidad no tener capacitación que le permita accionar con las personas con discapacidad) y no responden tampoco a las acciones que se debieron realizar para reglamentar el art 5 inc. B de la ley 1207 /99 decreto 1614/11 que desde el 30 de septiembre del 2011 espera esa reglamentación, que no hicieron y se niegan a hacer. Desde esta institución se ha preguntado muchas veces en estos años y no se ha logrado respuesta.

Fundación Ángeles de Cristal

Equipo Técnico profesional

Fundación Ángeles de Cristal  
Abog. DELBO JAVIER L.  
Mat. N° 2360 - C.P.A.C.J.Tw.

Fundación Ángeles de Cristal  
CRISTINA B. CECCO  
Coord. Institucional



Fundación Ángeles de Cristal  
HECTOR E. VICENTE  
PRESIDENTE

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA  
Si me enseñan, yo puedo  
NADA SOBRE NOSOTROS, SIN NOSOTROS